

**CERTIFICADO SEGURO DE DESGRAVAMEN  
PARA TARJETAS DE CRÉDITO DEL BANCO RIPLEY PERÚ**

**OFICINA PRINCIPAL**

Av. 28 de Julio 873, Miraflores, Lima, Perú  
t (511) 213 3333, f (511) 243 3131  
www.mapfreperu.com.pe  
SBS: VI2047410006

**CERTIFICADO SEGURO DE DESGRAVAMEN PARA TARJETAS DE CRÉDITO DEL BANCO RIPLEY PERÚ N°**

Mapfre Perú Vida Compañía de seguros en adelante LA COMPAÑIA con RUC N° 20418896915 teléfono N° 2137373 y domicilio en Av. 28 de Julio 873 Miraflores, Lima, certifica que de acuerdo a las condiciones generales y particulares de la póliza N° 61100010 (1) Y N° 61100095 (2) brinda amparo al titular de las tarjetas de crédito del Banco Ripley Perú en adelante el Banco identificado con RUC 20259702411 y domicilio en Av. Paseo de La República N° 3118 piso 11 San Isidro, por los riesgos y sumas aseguradas materia del seguro, siempre y cuando la cobertura se encuentre vigente a la fecha de producirse un eventual siniestro cubierto por la póliza.

Las comunicaciones cursadas por los asegurados al Banco por aspectos relacionados a los contratos de seguro tendrán los mismos efectos como si hubieran sido presentadas a la Compañía de Seguros.

- (1) Póliza N° 61100010: Para clientes que a la fecha de afiliación sean mayores de 18 años a 69 años, 11 meses y 29 días.
- (2) Póliza N° 61100095: Para clientes que a la fecha de afiliación sean mayores a 69 años, 11 meses y 29 días y menores de 79 años, 11 meses y 29 días.

**Riesgos Cubiertos:** Muerte Natural, Muerte Accidental, e invalidez total, permanente y definitiva por accidente o enfermedad.

**Beneficios Adicionales**

**Asistencia Médica:**

- (1) Médico a domicilio, Traslado médico, Gastos de hospitalización, Orientación médica telefónica.
- (2) Médico a domicilio, copago de S/ 30, sin límite de eventos. Traslado médico terrestre en ambulancia en caso de accidente o enfermedad grave estipulada, hasta S/ 300, máximo 2 eventos al año. Gastos de hospitalización por accidentes: hasta S/ 250, máximo 1 evento al año. Orientación médica telefónica, sin límites de eventos.

**Asistencia Legal:** Asistencia y consultoría legal, Coordinación de bloqueo de tarjetas.

Para acceder a estos Beneficios debe comunicarse a la central e indicar el número de su DNI a los siguientes teléfonos:

Central Lima: 616-4511, Línea Gratuita Provincias: 0-800-00191

**Suma Asegurada:**

- (1) Saldo insoluto de la deuda, sin considerar intereses ni moras hasta el límite máximo indemnizable:

- Hasta S/ 45,000 para clientes tarjeta Ripley Mastercard.

- (2) Saldo insoluto de la deuda, sin considerar intereses ni moras hasta el límite máximo indemnizable de S/ 10,000.

En caso el asegurado incurra en reticencia o declaración inexacta dolosa, el contrato de seguro deviene en nulo, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley del Contrato de Seguro (Ley N° 29946) y, por ende se pierde todo derecho indemnizatorio, quedando La Compañía obligada únicamente a reintegrar la prima pagada posterior a la primera anualidad desde inicio de vigencia del crédito.

**Vigencia del Seguro:** La cobertura de este certificado se inicia, desde el momento en que el Asegurado haya activado su tarjeta (manteniendo como mínimo una deuda mayor a S/ 5.00 cinco soles).

**Moneda:** Soles.

**Edad de Ingreso y Permanencia:**

- (1) Podrán asegurarse bajo el presente programa personas desde los 18 años hasta máximo 69 años y 364 días, que gocen de buena salud al momento de solicitar la cobertura, con un máximo de permanencia hasta las 12:00 del día en que cumplen los 79 años y 364 días.
- (2) Podrán asegurarse bajo el presente programa personas desde los 70 años hasta máximo 79 años y 364 días, que gocen de buena salud al momento de solicitar la cobertura, con un máximo de permanencia hasta las 12:00 del día en que cumplen los 79 años y 364 días.

**Asegurados:** Clientes de Banco Ripley Perú que mantengan tarjetas de crédito Ripley MasterCard vigentes, que gocen de buena salud y que cumplan con los requisitos de afiliación del plan.

**Endosatario:** En caso de fallecimiento los derechos indemnizatorios emergentes de este seguro tocan y pertenecen al Banco hasta el saldo deudor sin incluir intereses ni moras.

**Forma de Pago:** La prima será pagada mensualmente a través del Banco de acuerdo a las tarifas establecidas y publicadas por el Banco, siempre y cuando el cliente mantenga una deuda mayor a S/ 5.00 (cinco soles).

**Prima (3):** La prima bruta mensual es S/ 8.90 (1) ó S/ 15.00(2) según la póliza que corresponda.

(3) La prima cambiará el 12 de Abril según el tarifario publicado por Banco Ripley.

**DATOS DEL ASEGURADO**

Apellidos y Nombres: .....

DNI / CE: .....

Fecha de nacimiento: ..... / ..... / .....

Fecha de Emisión: ..... / ..... / .....

Firma del Titular

## CERTIFICADO SEGURO DE DESGRAVAMEN PARA TARJETAS DE CRÉDITO DEL BANCO RIPLEY PERÚ

### Exclusiones principales

La Compañía no reconocerá los siniestros:

- Deceso o Invalidez a consecuencia de enfermedades preexistentes. Se entiende por preexistencia, cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el titular del seguro y no resuelta al momento previo a la fecha de suscripción de la Solicitud de Seguro.
- Deceso o Invalidez a consecuencia de un accidente debido a la participación como conductor o acompañante en carreras o ensayos de velocidad o resistencia de automóviles, motocicletas y lanchas a motor. Asimismo, se excluye el reconocimiento de las coberturas a consecuencia de un accidente debido a actividades como piloto y/o asistente de vuelos, trabajos en minas, torres de alta tensión, comunicaciones y similares.
- Deceso o Invalidez como pasajero en accidente de aviación no comercial (transporte aéreo de servicio público oficialmente autorizado), en práctica normal y no profesional de actividades peligrosas como boxeo, buceo, andinismo, paracaidismo, ala delta, y otros similares.
- Enfermedades contagiosas que sean declaradas por el Ministerio de Salud como epidemias.
- Deceso o Invalidez por consecuencia directa de acción de guerra con o sin declaración, estando en campaña, así como por intervención en duelo concertado y en viajes u operaciones submarinas. Así también, se excluye el reconocimiento de las coberturas a consecuencia directa o indirecta de la reacción nuclear o contaminación radioactiva o química.
- Suicidio o tentativa de suicidio durante los primeros 2 años.
- Cuando el siniestro se produzca en situación de embriaguez, bajo la influencia de drogas, en estado de sonambulismo o por la participación del asegurado en actos delictuosos.

### Procedimiento en caso de siniestro

En caso ocurriera el fallecimiento o el inicio de la Invalidez Total Permanente y Definitiva del Asegurado, Banco Ripley Perú S.A., deberá cursar carta a la Compañía denunciando el siniestro, indicando nombre del asegurado, DNI y monto adeudado del saldo insoluto al momento del fallecimiento o invalidez, asimismo los datos del solicitante (Nombre completo, dirección y teléfonos).

Las pruebas del fallecimiento o invalidez que contengan datos exactos sobre la causa del siniestro del Asegurado, originales o copias notarialmente legalizadas, deberán ser presentadas en cualquiera de nuestras agencias a nivel nacional. La Compañía pagará la indemnización que corresponda en un plazo máximo de 30 días de recibida la documentación completa para la liquidación del siniestro, considerando el saldo insoluto que adeudase el Asegurado al momento de su fallecimiento o invalidez total permanente y definitiva, sin considerar intereses, ni moras, gastos o cualquier otro concepto cobrado por el Contratante. De producirse la Invalidez Total Permanente y Definitiva del Asegurado, La Compañía pagará el saldo insoluto de acuerdo a lo establecido en la sección SUMA ASEGURADA, quedando automáticamente resuelto el Contrato de Seguro. Si en caso se constata el cobro de primas luego de la activación del seguro, La Compañía procederá a reintegrar dichas primas pagadas.

### Documentos necesarios para la liquidación de un siniestro

#### Muerte Natural

- Documento de identidad (DNI o copia simple del mismo) o Certificado médico indicando la causa de la muerte.
- Acta de defunción extendida por la respectiva Municipalidad.
- Informe médico y/o historia clínica, sólo cuando sea requerido por la Aseguradora.

#### Muerte Accidental

- Además de lo solicitado para el caso de muerte natural:
- Parte y/o atestado policial
- Protocolo de Necropsia.
- Resultado de examen toxicológico de ser el caso.

#### Invalidez Total, Permanente y definitiva a causa de un accidente y/o enfermedad:

- Parte y Atestado Policial (En caso de Invalidez total, permanente y definitiva a causa de un accidente).
- Certificado de la invalidez total, permanente y definitiva a causa de un accidente y/o enfermedad, expedido por autoridad competente, Informe médico y/o historia clínica, solo cuando sea requerido por la Aseguradora.

El cliente asegurado autoriza expresamente a La compañía, en los casos de fallecimiento e invalidez total y permanente a causa de accidente y/o enfermedad, a acceder a su historia clínica en cualquier centro de salud privado o público, en el momento que lo requiera.

**Atención de reclamos:** Av. 28 de Julio 873, Miraflores. Teléfono: 213 3333 [www.mapfre.com.pe](http://www.mapfre.com.pe)

**Defensoría del Asegurado:** EL asegurado también podrá realizar cualquier reclamo sobre la evaluación de los siniestros en La "Defensoría del Asegurado" - Lima, llamando al (01) 421-0614 o en [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe), o en Calle Amador Merino Reyna 307 - piso 9, San Isidro, Lima - Perú



Directora de la Unidad de Vida



Gerente de Negocio

# CERTIFICADO SEGURO DE DESGRAVAMEN PARA TARJETAS DE CRÉDITO DEL BANCO RIPLEY PERÚ

## OFICINA PRINCIPAL

Av. 28 de Julio 873, Miraflores, Lima, Perú  
t (511) 213 3333, f (511) 243 3131  
www.mapfreperu.com.pe  
SBS: VI2047410006

## CERTIFICADO SEGURO DE DESGRAVAMEN PARA TARJETAS DE CRÉDITO DEL BANCO RIPLEY PERÚ N°

Mapfre Perú Vida Compañía de seguros en adelante LA COMPAÑIA con RUC N° 20418896915 teléfono N° 2137373 y domicilio en Av. 28 de Julio 873 Miraflores, Lima, certifica que de acuerdo a las condiciones generales y particulares de la póliza N° 61100010 (1) Y N° 61100095 (2) brinda amparo al titular de las tarjetas de crédito del Banco Ripley Perú en adelante el Banco identificado con RUC 20259702411 y domicilio en Av. Paseo de La República N° 3118 piso 11 San Isidro, por los riesgos y sumas aseguradas materia del seguro, siempre y cuando la cobertura se encuentre vigente a la fecha de producirse un eventual siniestro cubierto por la póliza.

Las comunicaciones cursadas por los asegurados al Banco por aspectos relacionados a los contratos de seguro tendrán los mismos efectos como si hubieran sido presentadas a la Compañía de Seguros.

- (1) Póliza N° 61100010: Para clientes que a la fecha de afiliación sean mayores de 18 años a 69 años, 11 meses y 29 días.  
(2) Póliza N° 61100095: Para clientes que a la fecha de afiliación sean mayores a 69 años, 11 meses y 29 días y menores de 79 años, 11 meses y 29 días.

**Riesgos Cubiertos:** Muerte Natural, Muerte Accidental, e invalidez total, permanente y definitiva por accidente o enfermedad.

### Beneficios Adicionales

#### Asistencia Médica:

- (1) Médico a domicilio, Traslado médico, Gastos de hospitalización, Orientación médica telefónica.  
(2) Médico a domicilio, copago de S/ 30, sin límite de eventos. Traslado médico terrestre en ambulancia en caso de accidente o enfermedad grave estipulada, hasta S/ 300, máximo 2 eventos al año. Gastos de hospitalización por accidentes: hasta S/ 250, máximo 1 evento al año. Orientación médica telefónica, sin límites de eventos.

**Asistencia Legal:** Asistencia y consultoría legal, Coordinación de bloqueo de tarjetas.

Para acceder a estos Beneficios debe comunicarse a la central e indicar el número de su DNI a los siguientes teléfonos:  
Central Lima: 616-4511, Línea Gratuita Provincias: 0-800-00191

#### Suma Asegurada:

- (1) Saldo insoluto de la deuda, sin considerar intereses ni moras hasta el límite máximo indemnizable:

- Hasta S/ 45,000 para clientes tarjeta Ripley Mastercard.

- (2) Saldo insoluto de la deuda, sin considerar intereses ni moras hasta el límite máximo indemnizable de S/ 10,000.

En caso el asegurado incurra en reticencia o declaración inexacta dolosa, el contrato de seguro deviene en nulo, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley del Contrato de Seguro (Ley N° 29946) y, por ende se pierde todo derecho indemnizatorio, quedando La Compañía obligada únicamente a reintegrar la prima pagada posterior a la primera anualidad desde inicio de vigencia del crédito.

**Vigencia del Seguro:** La cobertura de este certificado se inicia, desde el momento en que el Asegurado haya activado su tarjeta (manteniendo como mínimo una deuda mayor a S/ 5.00 cinco soles).

**Moneda:** Soles.

#### Edad de Ingreso y Permanencia:

- (1) Podrán asegurarse bajo el presente programa personas desde los 18 años hasta máximo 69 años y 364 días, que gocen de buena salud al momento de solicitar la cobertura, con un máximo de permanencia hasta las 12:00 del día en que cumplen los 79 años y 364 días.  
(2) Podrán asegurarse bajo el presente programa personas desde los 70 años hasta máximo 79 años y 364 días, que gocen de buena salud al momento de solicitar la cobertura, con un máximo de permanencia hasta las 12:00 del día en que cumplen los 79 años y 364 días.

**Asegurados:** Clientes de Banco Ripley Perú que mantengan tarjetas de crédito Ripley MasterCard vigentes, que gocen de buena salud y que cumplan con los requisitos de afiliación del plan.

**Endosatario:** En caso de fallecimiento los derechos indemnizatorios emergentes de este seguro tocan y pertenecen al Banco hasta el saldo deudor sin incluir intereses ni moras.

**Forma de Pago:** La prima será pagada mensualmente a través del Banco de acuerdo a las tarifas establecidas y publicadas por el Banco, siempre y cuando el cliente mantenga una deuda mayor a S/ 5.00 (cinco soles).

**Prima (3):** La prima bruta mensual es S/ 8.90 (1) ó S/ 15.00(2) según la póliza que corresponda.

(3) La prima cambiará el 12 de Abril según el tarifario publicado por Banco Ripley.

## DATOS DEL ASEGURADO

Apellidos y Nombres: .....

DNI / CE: .....

Fecha de nacimiento: ..... / ..... / .....

Fecha de Emisión: ..... / ..... / .....

\_\_\_\_\_  
Firma del Titular

## CERTIFICADO SEGURO DE DESGRAVAMEN PARA TARJETAS DE CRÉDITO DEL BANCO RIPLEY PERÚ

### Exclusiones principales

La Compañía no reconocerá los siniestros:

- Deceso o Invalidez a consecuencia de enfermedades preexistentes. Se entiende por preexistencia, cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el titular del seguro y no resuelta al momento previo a la fecha de suscripción de la Solicitud de Seguro.
- Deceso o Invalidez a consecuencia de un accidente debido a la participación como conductor o acompañante en carreras o ensayos de velocidad o resistencia de automóviles, motocicletas y lanchas a motor. Asimismo, se excluye el reconocimiento de las coberturas a consecuencia de un accidente debido a actividades como piloto y/o asistente de vuelos, trabajos en minas, torres de alta tensión, comunicaciones y similares.
- Deceso o Invalidez como pasajero en accidente de aviación no comercial (transporte aéreo de servicio público oficialmente autorizado), en práctica normal y no profesional de actividades peligrosas como boxeo, buceo, andinismo, paracaidismo, ala delta, y otros similares.
- Enfermedades contagiosas que sean declaradas por el Ministerio de Salud como epidemias.
- Deceso o Invalidez por consecuencia directa de acción de guerra con o sin declaración, estando en campaña, así como por intervención en duelo concertado y en viajes u operaciones submarinas. Así también, se excluye el reconocimiento de las coberturas a consecuencia directa o indirecta de la reacción nuclear o contaminación radioactiva o química.
- Suicidio o tentativa de suicidio durante los primeros 2 años.
- Cuando el siniestro se produzca en situación de embriaguez, bajo la influencia de drogas, en estado de sonambulismo o por la participación del asegurado en actos delictuosos.

### Procedimiento en caso de siniestro

En caso ocurriera el fallecimiento o el inicio de la Invalidez Total Permanente y Definitiva del Asegurado, Banco Ripley Perú S.A., deberá cursar carta a la Compañía denunciando el siniestro, indicando nombre del asegurado, DNI y monto adeudado del saldo insoluto al momento del fallecimiento o invalidez, asimismo los datos del solicitante (Nombre completo, dirección y teléfonos).

Las pruebas del fallecimiento o invalidez que contengan datos exactos sobre la causa del siniestro del Asegurado, originales o copias notarialmente legalizadas, deberán ser presentadas en cualquiera de nuestras agencias a nivel nacional. La Compañía pagará la indemnización que corresponda en un plazo máximo de 30 días de recibida la documentación completa para la liquidación del siniestro, considerando el saldo insoluto que adeudase el Asegurado al momento de su fallecimiento o invalidez total permanente y definitiva, sin considerar intereses, ni moras, gastos o cualquier otro concepto cobrado por el Contratante. De producirse la Invalidez Total Permanente y Definitiva del Asegurado, La Compañía pagará el saldo insoluto de acuerdo a lo establecido en la sección SUMA ASEGURADA, quedando automáticamente resuelto el Contrato de Seguro. Si en caso se constata el cobro de primas luego de la activación del seguro, La Compañía procederá a reintegrar dichas primas pagadas.

### Documentos necesarios para la liquidación de un siniestro

#### Muerte Natural

- Documento de identidad (DNI o copia simple del mismo) o Certificado médico indicando la causa de la muerte.
- Acta de defunción extendida por la respectiva Municipalidad.
- Informe médico y/o historia clínica, sólo cuando sea requerido por la Aseguradora.

#### Muerte Accidental

- Además de lo solicitado para el caso de muerte natural:
- Parte y/o atestado policial
- Protocolo de Necropsia.
- Resultado de examen toxicológico de ser el caso.

#### Invalidez Total, Permanente y definitiva a causa de un accidente y/o enfermedad:

- Parte y Atestado Policial (En caso de Invalidez total, permanente y definitiva a causa de un accidente).
- Certificado de la invalidez total, permanente y definitiva a causa de un accidente y/o enfermedad, expedido por autoridad competente, Informe médico y/o historia clínica, solo cuando sea requerido por la Aseguradora.

El cliente asegurado autoriza expresamente a La compañía, en los casos de fallecimiento e invalidez total y permanente a causa de accidente y/o enfermedad, a acceder a su historia clínica en cualquier centro de salud privado o público, en el momento que lo requiera.

**Atención de reclamos:** Av. 28 de Julio 873, Miraflores. Teléfono: 213 3333 [www.mapfre.com.pe](http://www.mapfre.com.pe)

**Defensoría del Asegurado:** EL asegurado también podrá realizar cualquier reclamo sobre la evaluación de los siniestros en La "Defensoría del Asegurado" - Lima, llamando al (01) 421-0614 o en [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe), o en Calle Amador Merino Reyna 307 - piso 9, San Isidro, Lima - Perú



Directora de la Unidad de Vida



Gerente de Negocio

# CERTIFICADO SEGURO DE DESGRAVAMEN PARA TARJETAS DE CRÉDITO DEL BANCO RIPLEY PERÚ

## CERTIFICADO SEGURO DE PROTECCION DE TARJETAS DE CREDITO DEL BANCO RIPLEY PERU

Mapfre Perú compañía de Seguros y Reaseguros en adelante LA COMPAÑÍA con RUC 20202380621 teléfono 213-7373 y domicilio en la Av. 28 de Julio 873 Miraflores, Lima, certifica que de acuerdo a las condiciones generales y particulares de la póliza N° 20892, (Condicionado no incorporado en el Registro de Modelos de Pólizas de Seguros y Notas Técnicas, por haber sido, sus condiciones, materia de negociación integral entre las partes), brinda amparo al titular de las Tarjetas de Crédito del Banco Ripley Perú en adelante BANCO RIPLEY identificando con RUC 20259702411 y domicilio en Av. Paseo de la República N° 3118 piso 11 San Isidro, por los riesgos y sumas aseguradas materia del seguro, siempre y cuando al cobertura se encuentre vigente a la fecha de producirse un eventual siniestro cubierto por la Póliza.

La COMPAÑÍA es la única y exclusiva responsable por el cumplimiento del íntegro de las estipulaciones contenidas en la Póliza Grupo 20892.

**FECHA DE INICIO DE VIGENCIA:** El inicio de vigencia será a partir de la activación de la tarjeta.

**FECHA DE TÉRMINO:** Indeterminado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18° de las Condiciones Generales de la Póliza: Resolución de la Póliza y/o cancelación de la tarjeta o la no utilización de la misma.

Importante: MAPFRE PERÚ (en adelante La COMPAÑÍA) hace entrega del Certificado de Seguro y Resumen correspondiente al Contratante (en donde consta, entre otros, las exclusiones de cobertura y los plazos para efectuar los reclamos) al momento del llenado, firma de la presente solicitud. En caso el Contratante y/o ASEGURADO no complete la información y/o no cumpla con los requisitos de suscripción que LA COMPAÑÍA requiera, la solicitud se considerará rechazada y el contrato de seguro, nulo.

<b>Descripción del Producto</b>	Protección contra uso indebido de tarjetas de crédito en cajeros automáticos o establecimientos comerciales por robo, asalto y/o secuestro. El presente producto se considera exclusivo con respecto a las coberturas del producto que se detallan más abajo.
<b>Contratante</b>	Banco Ripley
<b>Asegurado</b>	Cliente de Banco Ripley
<b>Beneficiario</b>	Para la cobertura de Muerte Accidental los beneficiarios son los herederos legales, para los demás será el propio asegurado.
<b>Materia asegurada</b>	Dinero de las líneas de crédito del cliente otorgado en las tarjetas de crédito de las cuales es titular, usada indebidamente en establecimientos o cajeros automáticos por causa y/o modalidad cubiertas en esta póliza y hasta el monto indicado en este mismo documento.

## COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
Uso indebido de la tarjeta de crédito en establecimientos comerciales y en cajeros automáticos por asalto, secuestro, robo y/o hurto agravado (**).	Hasta S/ 6,000 (*)
Robo y/o hurto agravado de compras realizadas mediante la tarjeta Ripley	Hasta S/ 1,000 (*)
Robo y/o hurto agravado de dinero extraído del cajero automático mediante la tarjeta Ripley.	Hasta S/ 6,000 (*)
Gastos de Hospitalización por lesiones a consecuencia de asalto, secuestro, robo y/o hurto agravado (Reembolso).	Hasta S/ 12,000 (*) (S/ 200.00 diarios, máximo 60 días, deducible 1 día)
Duplicado de documentos a consecuencia del robo y/o hurto agravado, asalto o secuestro.	Hasta S/ 500 por evento
Muerte Accidental a consecuencia de asalto, secuestro y/o hurto agravado.	Hasta S/ 30,000 (*)
Adulteración, duplicación o reemplazo de la tarjeta de crédito.	Hasta S/ 4,500 anuales (***)

\*Límite Agregado anual

\*\*Solo para la cobertura de hurto se considera hasta el 50% de la suma asegurada indicada

\*\*\*La cobertura de fraude electrónico tiene un Límite Agregado Anual de S/ 50,000.00 por todo el programa. En caso, el total de siniestros reclamados por esta cobertura superen el límite, el exceso será asumido por Ripley.

## CERTIFICADO SEGURO DE DESGRAVAMEN PARA TARJETAS DE CRÉDITO DEL BANCO RIPLEY PERÚ

### CERTIFICADO SEGURO DE PROTECCION DE TARJETAS DE CREDITO DEL BANCO RIPLEY PERU

Mapfre Perú compañía de Seguros y Reaseguros en adelante LA COMPAÑÍA con RUC 20202380621 teléfono 213-7373 y domicilio en la Av. 28 de Julio 873 Miraflores, Lima, certifica que de acuerdo a las condiciones generales y particulares de la póliza N° 20892, (Condicionado no incorporado en el Registro de Modelos de Pólizas de Seguros y Notas Técnicas, por haber sido, sus condiciones, materia de negociación integral entre las partes), brinda amparo al titular de las Tarjetas de Crédito del Banco Ripley Perú en adelante BANCO RIPLEY identificando con RUC 20259702411 y domicilio en Av. Paseo de la República N° 3118 piso 11 San Isidro, por los riesgos y sumas aseguradas materia del seguro, siempre y cuando al cobertura se encuentre vigente a la fecha de producirse un eventual siniestro cubierto por la Póliza.

La COMPAÑÍA es la única y exclusiva responsable por el cumplimiento del íntegro de las estipulaciones contenidas en la Póliza Grupo 20892.

**FECHA DE INICIO DE VIGENCIA:** El inicio de vigencia será a partir de la activación de la tarjeta.

**FECHA DE TÉRMINO:** Indeterminado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18° de las Condiciones Generales de la Póliza: Resolución de la Póliza y/o cancelación de la tarjeta o la no utilización de la misma.

Importante: MAPFRE PERÚ (en adelante La COMPAÑÍA) hace entrega del Certificado de Seguro y Resumen correspondiente al Contratante (en donde consta, entre otros, las exclusiones de cobertura y los plazos para efectuar los reclamos) al momento del llenado, firma de la presente solicitud. En caso el Contratante y/o ASEGURADO no complete la información y/o no cumpla con los requisitos de suscripción que LA COMPAÑÍA requiera, la solicitud se considerará rechazada y el contrato de seguro, nulo.

<b>Descripción del Producto</b>	Protección contra uso indebido de tarjetas de crédito en cajeros automáticos o establecimientos comerciales por robo, asalto y/o secuestro. El presente producto se considera exclusivo con respecto a las coberturas del producto que se detallan más abajo.
<b>Contratante</b>	Banco Ripley
<b>Asegurado</b>	Ciente de Banco Ripley
<b>Beneficiario</b>	Para la cobertura de Muerte Accidental los beneficiarios son los herederos legales, para los demás será el propio asegurado.
<b>Materia asegurada</b>	Dinero de las líneas de crédito del cliente otorgado en las tarjetas de crédito de las cuales es titular, usada indebidamente en establecimientos o cajeros automáticos por causa y/o modalidad cubiertas en esta póliza y hasta el monto indicado en este mismo documento.

### COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
Uso indebido de la tarjeta de crédito en establecimientos comerciales y en cajeros automáticos por asalto, secuestro, robo y/o hurto agravado (**).	Hasta S/ 6,000 (*)
Robo y/o hurto agravado de compras realizadas mediante la tarjeta Ripley	Hasta S/ 1,000 (*)
Robo y/o hurto agravado de dinero extraído del cajero automático mediante la tarjeta Ripley.	Hasta S/ 6,000 (*)
Gastos de Hospitalización por lesiones a consecuencia de asalto, secuestro, robo y/o hurto agravado (Reembolso).	Hasta S/ 12,000 (*) (S/ 200.00 diarios, máximo 60 días, deducible 1 día)
Duplicado de documentos a consecuencia del robo y/o hurto agravado, asalto o secuestro.	Hasta S/ 500 por evento
Muerte Accidental a consecuencia de asalto, secuestro y/o hurto agravado.	Hasta S/ 30,000 (*)
Adulteración, duplicación o reemplazo de la tarjeta de crédito.	Hasta S/ 4,500 anuales (***)

\*Límite Agregado anual

\*\*Solo para la cobertura de hurto se considera hasta el 50% de la suma asegurada indicada

\*\*\*La cobertura de fraude electrónico tiene un Límite Agregado Anual de S/ 50,000.00 por todo el programa. En caso, el total de siniestros reclamados por esta cobertura superen el límite, el exceso será asumido por Ripley.